



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMO ÁREA SOLICITANTE, [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, ASI COMO [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RESPONSABLE TÉCNICO” DEL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA AIR CAP S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### A. DECLARA “LA PROCURADURÍA”

I. El 29 de octubre de 2014, la Agencia de Investigación Criminal adquirió la Plataforma denominada NSO Pegasus, para la realización de actividades sustantivas de la Procuraduría General de la República. [REDACTED]

II. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete la investigación y persecución, de los delitos, representante del interés de la sociedad y garante del Estado de derecho, vigilar en la esfera de su competencia la pronta y expedita procuración de justicia, integrada por el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuyen el artículo 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones legales aplicables. [REDACTED]

III. Que el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, Institución que se encuentra dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Federal a la que le corresponde el despacho de los asuntos que le confieren los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones legales aplicables. [REDACTED]

IV. Que el [REDACTED] Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso I, fracción 1, 12 fracción VII, IX, X, XIII y [REDACTED]



XXII, y 93 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, suscribe el presente contrato en su carácter de Área Solicitante, toda vez que tiene dentro de sus atribuciones la facultad de emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación del órgano desconcentrado y es la encargada del ejercicio del gasto correspondiente.

V. Que el [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] fungirá como representante del área solicitante usuaria y por ello será **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, en términos de lo señalado en el numeral 5.24 Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, con el objeto de solicitar, validar, verificar y garantizar el debido cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, asistido del [REDACTED] [REDACTED], como responsable técnico y de verificación del cumplimiento del Anexo Técnico en esa materia.

VI. Que el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, establece el Objeto y el ámbito de Aplicación de los recursos que se afectan con la celebración del presente contrato, así como, las Unidades Responsables (UR) de la Institución autorizadas para realizar Gastos de Seguridad Pública y Nacional dentro de las que se ubica al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, por tanto, de acuerdo con el apartado V Disposiciones Generales numeral 15 fracción II inciso c de dicho manual, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia cuenta con atribuciones para la contratación de los **SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

VII. Que la contratación del presente procedimiento se adjudica y realiza considerando las disposiciones señaladas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III, 4, 6 fracción II, 9, 29 al 31, 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional; 3, 5 fracción IX, 7 fracción II, III, VIII y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en correspondencia con el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 210 de su Reglamento.

Por lo anterior, la **“PROCURADURÍA”** lleva a cabo la presente contratación, sustentándola en los términos siguientes:

- **Riesgo:** No contar con un **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** pone en desventaja y vulnera la capacidad y margen de operación de la **“LA PROCURADURÍA”**, al encontrarse en situaciones de alto riesgo.

- **Urgencia:** La situación que atraviesa el país, pone a la Institución como un blanco para la delincuencia organizada, toda vez que una de sus funciones principales es la persecución de delitos del orden federal y el combate a la delincuencia organizada, lo que conlleva a la “**PROCURADURÍA**” a la necesidad indispensable e inmediata de contratar **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cubriendo los gastos a la brevedad y mantenimiento en operación el sistema de referencia.
- **Confidencialidad:** Al divulgar la información de requerimientos e información sensible, se vulneraría la seguridad de “**LA PROCURADURÍA**”, al permitir la entrada a varios proveedores que conozcan las características de los sistemas y puedan evaluar los equipos con los que opera la institución, de tal forma que al dar a conocer ese tipo de información ésta pudiera ser filtrada a organizaciones criminales con la finalidad de vulnerar el estado de fuerza y capacidad operativa de la institución.

Para efectos de lo anterior previo a la firma del Contrato deberá suscribirse un Acuerdo de Confidencialidad con la finalidad de guardar la secrecía que amerita el caso, mismo que formará parte integrante de este Contrato como Anexo 1.

VIII. Que la partida específica 33701 denominada “**GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL**”, cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo a la ampliación presupuestal autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto a la Agencia de Investigación Criminal y que mediante oficio número PGR/AIC/318/2017, [REDACTED] la Agencia de Investigación Criminal notificó a éste Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la ampliación y la autorización para erogar el recurso necesario en la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

IX. Que el marco jurídico que regula el presente contrato son las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo XV del Ejercicio de los Gastos de Seguridad Pública y Nacional, del Título Cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional de la Procuraduría General de la República, en términos de lo aplicable en las Disposiciones Generales, numeral 10, inciso C); éste último señala lo siguiente:

“10. De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 210 del Reglamento de la LFPRH, la definición del universo de tipos de gastos, es responsabilidad única y exclusiva de la Procuraduría, que podrá cubrirse con cargo a las partidas 33701 Gastos de Seguridad Pública y Nacional y 55102 Equipo de Seguridad Pública y Nacional, del Clasificador por Objeto del Gasto, a fin de realizar actividades y funciones oficiales que impliquen invariablemente riesgo, urgencia o confidencialidad, al amparo de los artículos 5, 30 y 33 de la Ley de Seguridad Nacional, es el siguiente: (...)



C) Intervención de comunicaciones en los casos permitidos por la Ley.”

X. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PGR850101RC6 y su domicilio, para los efectos legales del presente Contrato, es el ubicado Xóchitl No. 38, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en la Ciudad de México.

**B. DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- I. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de AIR CAP, S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el Instrumento Notarial [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año [REDACTED], pasado ante la fe de [REDACTED] Notaria Pública Número [REDACTED] del [REDACTED].
- II. Que [REDACTED] quien se identifica con Credencial para Votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad como Representante Legal de la persona moral AIR CAP, S.A. DE C.V. y que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en términos del Instrumento Notarial Número [REDACTED] del año [REDACTED], pasada ante la fe de [REDACTED] Notaria Pública [REDACTED] quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- III. Que tal y como se acredita con el Instrumento Notarial [REDACTED] de fecha [REDACTED] del año [REDACTED] pasado ante la fe de [REDACTED] Notaria Pública Número [REDACTED] del [REDACTED], su objeto social es entre otros:
 

“Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto:

h.- Realizar actividades relacionadas con investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, así como la adecuación de tecnologías existentes con la integración del sistema, el desarrollo de software, la fabricación de hardware, así como la realización de protocolos de comunicación y mecanismos de inscripción de señales a través de cualquier medio de transmisión alámbrica o inalámbrica, el resultado de estas actividades podrá ser patentado, registrado o donado según sea el caso.”
- IV. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].
- V. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.
- VI. Que formaliza el presente contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni el mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo; así mismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la



Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- VII. Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- VIII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias y su Reglamento, la Ley de Seguridad Nacional y demás disposiciones aplicables.
- IX. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED]

“LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno, por lo que una vez expuestas las declaraciones anteriores, las partes de sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Este instrumento jurídico tiene por objeto la contratación que hace “LA PROCURADURÍA” a “EL PROVEEDOR” para el “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico, a lo que en lo sucesivo se le denominará “LOS SERVICIOS”.

### SEGUNDA.- MONTO

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato “LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$92'919,675.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$14'867,148.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja un importe total de \$107'786,823.00 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), importe que no podrá excederse durante la vigencia del presente contrato, salvo la celebración de convenio modificatorio.

Dicho importe se pagará de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico.

### TERCERA.- CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por “LA PROCURADURÍA” queda también obligado a cumplir con lo convenido, disponiendo de todos sus recursos técnicos, humanos y financieros, en el desempeño de las actividades que tenga que desarrollar para tal efecto, inclusive si hubiere alguna urgencia en la hora en que se le requiera. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro del monto establecido en el presente contrato y responderá por los daños y perjuicios que cause a “LA PROCURADURÍA”, lo anterior, al tenor de la normatividad vigente a los casos concretos.

### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago a “EL PROVEEDOR” por “LOS SERVICIOS” efectivamente proporcionados de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico, se realizará en moneda nacional previa aceptación y verificación del cumplimiento en los términos y condiciones pactadas, el pago se efectuará en un plazo que no excederá de los 20 días naturales, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), posteriores a la entrega y aceptación de los comprobantes fiscales correspondientes, previo visto bueno por parte de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y del “RESPONSABLE TÉCNICO”, siendo el primero de éstos el responsable de tramitar el (los) pago(s) correspondiente(s), de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

El (los) comprobante (s) fiscal (es) digital (es) será (n) remitido (s) al administrador del contrato a las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]@pgr.gob.mx, [REDACTED]@pgr.gob.mx, en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

Los comprobantes fiscales digitales deberán contar con los siguientes datos:

- La presentación de la factura se hará en moneda nacional, conforme los importes antes indicados.
- Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de los servicios, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de contrato del que se trate.
- Domicilio fiscal de la institución localizado en Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, RFC PGR850101RC6

“EL PROVEEDOR” deberá presentar los comprobantes fiscales en las instalaciones de la “LA PROCURADURÍA”, sito Xóchitl No. 38, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en la Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia bancaria o cheque a la siguiente cuenta:

Beneficiario AIR CAP, S.A. DE C.V.

Banco

Número de Cuenta

Clabe

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso de errores o deficiencias en los documentos fiscales, se indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción, para que sea corregida, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROCURADURÍA"** otorga su consentimiento para que cuando el proveedor haya cumplido totalmente y a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** con los trámites administrativos y la prestación de los servicios requeridos, éste ceda sus derechos al cobro.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar toda la documentación justificatoria y comprobatoria que se le requiera derivado del presente contrato, para efectuar los pagos correspondientes a **"LOS SERVICIOS"** proporcionados de conformidad con el presente contrato y su Anexo Técnico.

#### **QUINTA.- IMPUESTOS**

Los impuestos, derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** y **"LA PROCURADURÍA"** de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

**"EL PROVEEDOR"** prestará **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de la **"LA PROCURADURÍA"**, sito en Paseo de la Reforma números 211 y 213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México y/o vía telefónica a través del Centro de Ayuda del **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico del presente contrato.



## OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia.

Para garantizar a la “LA PROCURADURÍA” el fiel y exacto cumplimiento del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento legal, una póliza de fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad de **\$9'291,967.50 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, con domicilio en calle Xóchilt 38, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, Código Postal 04640, México, Distrito Federal, teléfono 5169 6530..

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, y
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento del nombre, denominación o razón social de “EL PROVEEDOR”;

Además deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse ningún plazo, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.
2. La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la subsanación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
3. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”, otorgada a través del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando “LOS SERVICIOS” no se efectúen en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en





el presente contrato y su Anexo Técnico, y una vez agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

“EL PROVEEDOR” se compromete solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal.

En caso de modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA PROCURADURÍA”, dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, una póliza de responsabilidad civil del 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una compañía aseguradora establecida dentro del territorio nacional, que garantice durante la vigencia del contrato, los daños que puedan causarse por el personal de “EL PROVEEDOR” a cualquier bien de “LA PROCURADURÍA”, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o personas, por una suma asegurada de \$9'291,967.50 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) y la cual establezca que “LA PROCURADURÍA” es beneficiaria con motivo de la celebración del contrato, además de contar con renovación automática por evento.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, ésta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura quede abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- Que de la póliza se desprenda que “LA PROCURADURÍA” es beneficiaria con motivo de la celebración del contrato que se derive para la prestación de **SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- Que se encuentra pagada la póliza al momento de la celebración del contrato que se derive para la prestación del referido servicio.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

“LA PROCURADURÍA” se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que sean utilizados por “EL PROVEEDOR” en la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.



En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a generar hasta la conclusión del evento.

#### **DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”**

**“LA PROCURADURÍA”** se reserva el derecho de evaluar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** en cualquier momento que lo considere pertinente, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** garantiza con la firma del Anexo Técnico que forma parte de éste Contrato, que durante la vigencia del presente instrumento jurídico **“LOS SERVICIOS”** serán proporcionados con la calidad, personal con experiencia, supervisión, periodicidad, materiales y equipos necesarios a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”** en los lugares y horarios señalados conforme a las especificaciones del anexo técnico del presente contrato.

En caso de requerirse el cumplimiento de esta garantía de calidad de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que de manera inmediata, preste la atención correspondiente.

Para la recepción de **“LOS SERVICIOS”** de conformidad con el Anexo Técnico, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y el **“RESPONSABLE TÉCNICO”** estarán presentes en el sitio para su revisión y recepción, verificando en todo momento que se cumplan sin excepción con lo señalado en dicho Anexo Técnico, elaborando para tal efecto un **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN** que deberán signar las siguientes áreas: **“EL PROVEEDOR”**, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y el **“RESPONSABLE TÉCNICO”**. El inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** será a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, sin que ésta exceda la vigencia estipulada en la cláusula **SEXTA**.

El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y el **“RESPONSABLE TÉCNICO”**, en coordinación con el personal técnico del **“EL PROVEEDOR”** procederá a realizar las pruebas a la versión actualizada del sistema y equipos que se les otorgó el mantenimiento respectivo, los cuales tendrán que mostrar todas las funcionalidades que se solicitaron por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, mismas que deberán registrarse en un formato con protocolos de prueba que será firmado por las áreas citadas en el párrafo anterior.

Todos los gastos que se generen con motivo de la presente garantía correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al personal de **“LA PROCURADURÍA”**, la transferencia de conocimientos necesaria, suficiente y de calidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- I. Prestar **“LOS SERVICIOS”** cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.
- II. Suministrar **“LOS SERVICIOS”** de forma total.

- III. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas, lugares y condiciones establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- IV. Presentar la garantía de cumplimiento en los términos señalados en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato.
- V. No transferir total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato.
- VI. Cumplir con las medidas y políticas de seguridad establecidas para el ingreso al inmueble donde se prestarán **"LOS SERVICIOS"**.
- VII. Conservar en buen estado o el estado en que se encuentran los implementos, instrumentos, instalaciones y equipos propiedad de **"LA PROCURADURÍA"** en caso contrario se obliga a repararlos o reponerlos.
- VIII. Cumplir con la garantía de **"LOS SERVICIOS"** de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico.

#### **DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"**

- I. Pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestado en los términos señalados en el presente Contrato y su Anexo Técnico.
- II. Verificar y supervisar por conducto de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Informar de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** por conducto de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cualquier anomalía que se observe en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- IV. Brindar el apoyo necesario para que **"EL PROVEEDOR"** proporcione eficazmente los servicios descritos en el apartado de ésta Cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN**

Será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y del **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, supervisar, administrar y verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y su Anexo técnico.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y el **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, procederán a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones ante la **"LA PROCURADURÍA"**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en [REDACTED] Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la persona que sustituya al servidor público en el cargo; de igual forma se procederá para el **"RESPONSABLE TÉCNICO"**.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

Queda expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable único y directo del personal que ocupe para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA PROCURADURÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA PROCURADURÍA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA PROCURADURÍA"**.

De igual manera queda liberada **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier relación o incumplimiento de cualquier naturaleza que **"EL PROVEEDOR"** contraiga con terceros derivado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** en términos de lo dispuesto en el artículo 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional se obliga ante **"LA PROCURADURÍA"** a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar o revelar a persona física o moral de forma parcial o total, la información contenida y derivada del presente Contrato, de su Anexo Técnico, así como la que derive del cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**, la cual se considera como de Seguridad Nacional, aún después de haber terminado su vigencia, por lo que respetará los derechos que sobre ella tiene **"LA PROCURADURÍA"**.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato. Para el caso de incumplimiento **"LA PROCURADURÍA"** se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de que las personas que contrate o tenga contratadas directamente para cumplir con el objeto del presente contrato, con independencia de la naturaleza de la relación contractual, cumplan en los mismos términos referidos en el párrafo segundo de la presente cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá revelar la información referente al presente Contrato a terceros, o utilizar la misma sin el consentimiento previo por escrito de la **"LA PROCURADURÍA"**. Toda la información de datos o de propiedad de transmisión deberá ser recibida y ser tratada por la **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo cuidado como lo haría en el manejo de su propia información confidencial o reservada.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** responderá del daño o perjuicio causado a **"LA PROCURADURÍA"** derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

Para fortalecer lo establecido en esta Cláusula, fue suscrito el Acuerdo de Confidencialidad respectivo, con la finalidad de guardar la secrecía adecuada del presente Contrato y las especificaciones técnicas del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

“**LA PROCURADURÍA**” podrá acordar con “**EL PROVEEDOR**” las modificaciones del presente instrumento jurídico, presentado para tal efecto, éste último, el ajuste de la garantía de cumplimiento respectiva.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento las partes acuerdan que se aplicará pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada 24 horas de atraso sobre el importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de “**LOS SERVICIOS**” no prestados oportunamente, de conformidad con lo asentado en el presente contrato y su anexo técnico.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla en alguno de los puntos en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” conforme al presente contrato y su anexo técnico, le será notificado por escrito o vía correo electrónico por parte de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” y “**EL PROVEEDOR**” deberá subsanar el incumplimiento en los plazos establecidos.

La acumulación de esta penalización no excederá el importe del 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado sin perjuicio del derecho que tiene “**LA PROCURADURÍA**” de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales de conformidad al oficio No. 700-06-03-00-00-2011-21417 de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el administrador del contrato y presentarlo en la dirección de “**LA PROCURADURÍA**” remitiendo al administrador del contrato el comprobante del pago respectivo, o bien “**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior sin perjuicio del derecho de que “**LA PROCURADURÍA**” pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En ningún caso dichas penas podrán negociarse en especie.

#### **VIGÉSIMA.- DEDUCTIVAS**

Conforme a lo señalado en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicará el 0.5% por concepto de deductivas sobre el precio total



del contrato por los servicios prestados de manera parcial o deficiente sin considerar el I.V.A., por cada 12 horas de atraso hasta el cumplimiento de la obligación.

Para hacer efectivo el pago de las deductivas por incumplimiento parcial o deficiente, el monto se aplicará en el documento fiscal correspondiente que el proveedor presente para su cobro, dichas deductivas deberán calcularse hasta que se cumpla con la obligación, sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIÓN ECONÓMICA**

Se aplicará una sanción económica equivalente al 1% (Uno por ciento) sobre el precio total del contrato sin considerar el I.V.A., por concepto del reclamo de la garantía de calidad en la prestación de los servicios.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que al cumplir con sus obligaciones infrinja derechos sobre patentes marcas y/o vulnere derechos de autor y libere a “LA PROCURADURÍA” de toda responsabilidad en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato; así mismo se exime a “LA PROCURADURÍA” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

De igual forma “EL PROVEEDOR” responderá del daño o perjuicio causado a “LA PROCURADURÍA” derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“LA PROCURADURÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS” conforme a las especificaciones y condiciones señaladas en este Contrato y su Anexo Técnico.
- II. Si “EL PROVEEDOR” ha sido declarado sujeto a concurso mercantil.
- III. Si “EL PROVEEDOR” transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato; con excepción a los derechos de cobro.
- IV. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA PROCURADURÍA” los datos necesarios para administración y verificación de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato.
- V. Si “EL PROVEEDOR” contraviene los términos del presente contrato.
- VI. Si “EL PROVEEDOR” no entrega la garantía de cumplimiento, dentro del plazo establecido en la cláusula Octava del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, se procederá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la cláusula **DECIMA NOVENA**, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si **"LA PROCURADURÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso de que se rescinda el presente Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestado hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este instrumento jurídico y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando con motivo del atraso de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al 2017, **"LA PROCURADURÍA"** podrá recibir **"LOS SERVICIOS"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cuando proceda la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar, en su caso los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes.



En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “LA PROCURADURÍA” procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del presente Contrato se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “LA PROCURADURÍA” podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en cuyo caso únicamente se pagará aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

“LA PROCURADURÍA” podrá suspender temporalmente el contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

“LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, este Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LA PROCURADURÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS”, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRÓRROGAS**

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a “LA PROCURADURÍA” o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados. En este supuesto se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.

Tratándose de causas imputables a “LA PROCURADURÍA” no se requerirá la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su



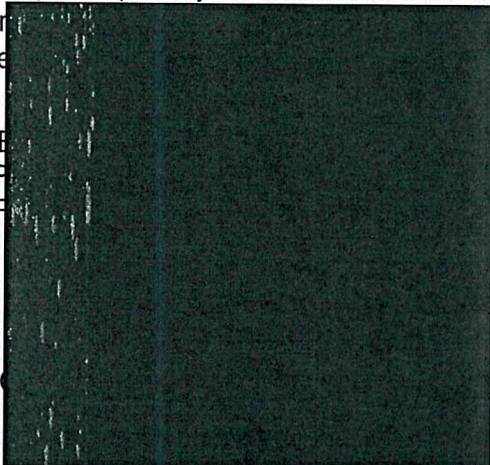


Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y supletoriamente a éstos al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

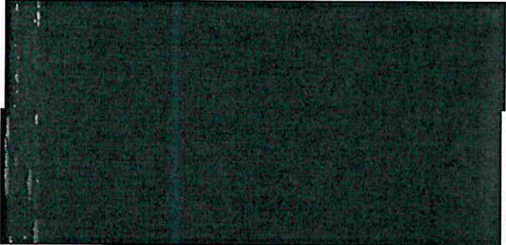
**TRIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS**

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

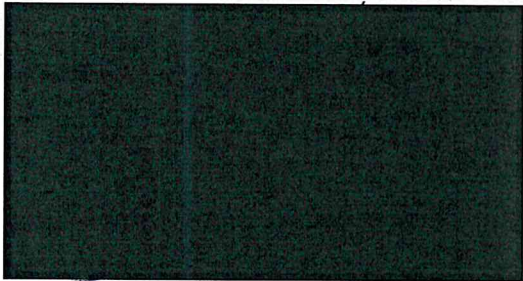
Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato y su anexo técnico por cuadruplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México el 7 de junio de 2017.



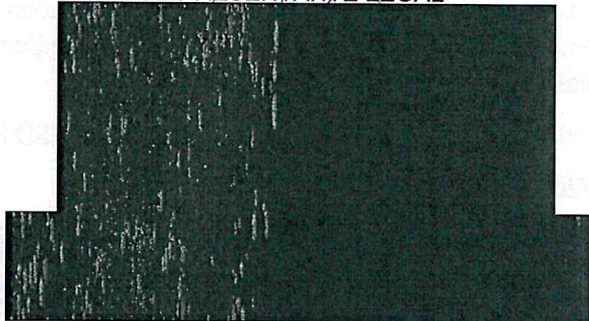
"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



"EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO"



POR "EL PROVEEDOR"  
EL REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO TÉCNICO**

**LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS.**

Proveer al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, los SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El prestador del servicio proporcionará a la Plataforma NSO PEGASUS de la Procuraduría General de la República, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones de software, tanto en servicios como en [REDACTED], así mismo prestará el soporte necesario para mantener operativa y sin fallas la plataforma, aunado a la transferencia de conocimientos que deba recibir el personal del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, que la opera conforme a los cambios y nuevas opciones de la plataforma.

El referido servicio de actualización de la Plataforma NSO PEGASUS debe contemplar lo siguiente:

**a) Alcance de los servicios:**

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



- [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]



Todas las actualizaciones y nuevas capacidades de recolección de información, incluyendo nuevas aplicaciones soportadas serán integradas a la Plataforma sin costo adicional para el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, durante la vigencia de la prestación de los servicios.

**b) Métodos** [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]



**c) Herramientas operacionales.**

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]



**d) Licenciamiento.**

- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]

**e) Actualizaciones y soporte técnico.**

[Redacted]

El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia,

[Redacted]

El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia,

[Redacted]

El prestador del servicio [Redacted]  
por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

[Redacted]

del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia,

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**f) Entregables.**

La recepción de la documentación por los servicios realizados será de acuerdo a lo siguiente:

Planeación:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Actualización de licenciamiento de software inicial:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]



Entrega de equipo en caso de ser necesario:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Pruebas:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Soporte técnico durante la vigencia del contrato:

- ✓ [Redacted]

Actualizaciones de licenciamiento de software que sea liberado por el fabricante durante la vigencia del contrato:

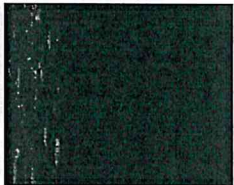
- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]



- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Cierre y entrega de fases:

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]



## 2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A efecto de que la prestación de los servicios se realice de forma adecuada el administrador del contrato deberá proporcionar por escrito al prestador del servicio los lineamientos, políticas y código de conducta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Sera responsabilidad del prestador del servicio, brindar y supervisar el uso de los mecanismos e implementos de trabajos necesarios para el personal que se designe para la realización de los servicios requeridos y que cuenten con las medidas de seguridad que garantice su integridad física.

El personal designado por el prestador del servicio para la realización de los servicios objeto del presente anexo técnico, deberá estar en todo momento uniformado, de manera que se identifique plenamente como miembro del mismo y demostrando un buen comportamiento.

La actualización del licenciamiento y de nuevos dispositivos de software podrá solicitarse al prestador del servicio al día natural siguiente de la firma del contrato respectivo, dicho servicio será solicitado por el administrador del contrato.

El mantenimiento preventivo a la Plataforma NSO PEGASUS se realizará [REDACTED] durante la vigencia del contrato, previa solicitud escrita por parte del administrador del contrato, quien notificara al prestador del servicio con [REDACTED] de anticipación a la fecha requerida para la prestación de los servicios.

Cuando derivado de los servicios de actualizaciones de los componentes de software y configuraciones a la Plataforma NSO PEGASUS, el administrador del contrato considere necesario [REDACTED] [REDACTED] hará saber al prestador del servicio para que de forma inmediata [REDACTED] la cual será impartida por instructores certificados por parte del prestador del servicio, en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Para atender el soporte técnico de 24 horas por 7 días de la semana, los 365 días del año, vía telefónica o por medio del portal web para atención de fallas y corrección de errores menores, el prestador del servicio proporcionara al administrador del contrato una lista en formato escrito en la que indique los datos del personal que designe para tal efecto, como nombre completo, correo electrónico y número telefónico.

Para que el prestador del servicio esté en condiciones de proporcionar los servicios, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, deberá facilitar toda la información requerida para identificar la falla y poder dar la solución satisfactoria, lo cual ayudará a minimizar los tiempos de solución.

Las notificaciones que realice el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para atención de fallas, que se realicen vía telefónica o a través de algún portal Web, deben ser atendidas de acuerdo a la siguiente clasificación:

TIPO DE ERROR	DEFINICIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
[REDACTED]	[REDACTED]	<p><i>Atención remota:</i></p> <p>[REDACTED]</p>



TIPO DE ERROR	DEFINICIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
		<p><b>Atención en sitio:</b></p> <p>En caso de que se requiera personal del prestador del servicio para la atención y solución de fallas, [REDACTED] diagnóstico de la falla y la duración estimada del tiempo de la solución de la misma.</p> <p>Si se requiere personal especialista [REDACTED] para la solución de la falla, el plazo máximo de atención deberá ser de [REDACTED]</p>
Falla mayor	Falla que cause condiciones que afecten la operación del sistema de manera importante.	<p><b>Atención remota:</b></p> <p>En caso de que sea posible resolver el incidente de forma [REDACTED] al tiempo máximo de respuesta será de [REDACTED] posteriores a la notificación del incidente por parte del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.</p> <p><b>Atención en sitio:</b></p> <p>En caso de que se requiera [REDACTED] del prestador del servicio para la atención y solución de fallas [REDACTED] instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia en un tiempo [REDACTED] de atención se deberá entregar un diagnóstico de la falla y la duración estimada del tiempo de la solución de la misma.</p> <p>Si se requiere personal especialista [REDACTED] la solución de la falla, el plazo máximo de atención deberá ser de [REDACTED]</p>
Falla menor	Falla que afecta parcialmente la funcionalidad del sistema, pero no impide la operación.	La atención del incidente deberá ser [REDACTED] del prestador del servicio.
Errores Menores de la aplicación		La solución será provista en las versiones de actualizaciones periódicas por parte del prestador del servicio.

- Cuando se presente una falla crítica [REDACTED] el prestador del [REDACTED] la misma cantidad de días [REDACTED] sin costo adicional para el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia. La suma total de los días de [REDACTED] al finalizar la vigencia del contrato y consideraran parte del mismo.
- [REDACTED] Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia [REDACTED]



- Durante la vigencia del contrato [REDACTED] Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia [REDACTED]
- La prestación de los servicios en todo momento deberá estar bajo la supervisión del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, [REDACTED]
- Al lograr la resolución de la falla se aplicará un protocolo de pruebas a fin de verificar y analizar su funcionamiento, operatividad y estabilidad.

En seguida de manera enunciativa más no limitativa se lista alguna de las políticas que debe considerar el prestador del servicio al realizar sus actividades dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Toda persona que no haya sido debidamente autorizada, no podrá ingresar a las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con teléfonos celulares, memorias USB, equipos de computación móvil, fotográfica, de video, audio o cualquier otro tipo de equipamiento que registre información.

El personal externo deberá portar el gafete de identificación entregado en el área de recepción en un lugar visible durante su estadía dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

El personal externo será acompañado en todo momento durante su estadía dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia por personal designado para tal efecto por parte del administrador del contrato.

Ningún empleado del prestador del servicio podrá deambular sin supervisión dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

### **3. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Corresponde al administrador del contrato y/o al responsable técnico la verificación de los servicios, dicha verificación se efectuara tomando en cuenta los siguientes criterios, inspección visual y comprobación de las características descritas y demás especificaciones señaladas en el presente anexo técnico.

Se realizará [REDACTED] de los servicios que el prestador del servicio realice, incluidas [REDACTED] de la Plataforma NSO PEGASUS.

El prestador del servicio [REDACTED] por parte del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, [REDACTED]

Cada vez que se dé solución a una falla, el prestador del servicio deberá entrega [REDACTED] al administrador del contrato y/o al responsable técnico.

Una vez atendida la falla reportada, el prestador del servicio junto con el administrador del contrato y/o el responsable técnico, o el personal que estos designen para tal efecto, [REDACTED]

Al momento de que el prestador del servicio atienda alguna falla técnica y posteriormente al momento de solucionarla deberá [REDACTED] al administrador del contrato y/o el responsable técnico, a efecto de [REDACTED]

Tanto el prestador del servicio como el administrador del contrato y/o el responsable técnico verificarán que la prestación de los servicios se realizó de acuerdo a los tiempos establecidos para tal efecto en el presente anexo técnico. En caso contrario el administrador del contrato notificará al prestador del servicio vía correo electrónico la aplicación de la pena convencional correspondiente.

En caso de que durante la verificación de la prestación de los servicios el administrador del contrato o quien este designe para tal efecto detecte alguna deficiencia o bien los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente respecto a las características y condiciones señalados en el presente anexo técnico, el administrador del contrato lo hará del conocimiento al prestador del servicio en ese momento para que éste subsane la inconsistencia, así mismo el administrador del contrato [REDACTED] [REDACTED] notificará por escrito al prestador del servicio la aplicación de la deductiva correspondiente.

En caso de que el personal designado por el prestador del servicio para la atención de los servicios relacionados con el presente Anexo Técnico, incumpla con los lineamientos, políticas y código de conducta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, será sometido a las amonestaciones y/o sanciones, verbales, económicas, civiles o penales aplicables.

El prestador del servicio será responsable si por falta de precaución, negligencia o seguridad de su personal, algún equipo o componente es dañado, en tal caso este será reparado por el prestador del servicio, sin costo adicional para el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, proporcionando una solución temporal o definitiva a más tardar el término de la ventana de tiempo establecida para el mantenimiento preventivo; además de aplicar lo indicado en el punto sobre mantenimiento correctivo.

#### **4. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El plazo de cumplimiento de la prestación de los servicios será a partir del día natural siguiente a la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El prestador del servicio dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, queda también obligado a cumplir con lo convenido, disponiendo de todos sus recursos técnicos, humanos y financieros, en el desempeño de las actividades que tenga que desarrollar para tal efecto, inclusive si hubiere alguna urgencia en la hora en que se le requiera. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro del monto establecido en el anexo técnico y responderá por los daños y perjuicios que cause al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

## 5. FECHA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios podrán ser requeridos a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.

## 6. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán proporcionados en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, sito en [REDACTED] colonia [REDACTED] y/o vía telefónica a través del Centro de Ayuda del Prestador del Servicio.

## 7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El [REDACTED] o quien lo sustituya en el cargo fungirá como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", asistido por [REDACTED] o quien lo sustituya en el encargo, participando como "RESPONSABLE TÉCNICO" y gozando las mismas facultades y responsabilidades que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicio a satisfacción del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el "RESPONSABLE TÉCNICO", procederán a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones ante el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

## 8. IMPORTE TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de los servicios se pagara al prestador del servicio la cantidad de **\$107'786,823.00 (CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no podrá excederse durante la vigencia del presente contrato, salvo la celebración de convenio modificatorio.

## 9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador del servicio deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por la cantidad correspondiente al 10% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, la cual deberá entregarse al administrador del contrato en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Xóchitl No. 38, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en la Ciudad de México..

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse ningún plazo, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo

cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio adjudicado, se compromete solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de los servicios no se efectúe en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, y una vez agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

La fianza que presente para garantizar el cumplimiento del instrumento contractual que se derive, no será liberada hasta en tanto no se cumpla con todas y cada una de las obligaciones contractuales previo visto bueno por parte del administrador del contrato.

#### **10. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El prestador del servicio se obliga a entregar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del contrato, una póliza de responsabilidad civil del 10% (Diez por ciento) del monto total de contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una compañía aseguradora establecida dentro del territorio nacional, que garantice durante la vigencia del contrato, los daños que puedan causarse por el personal del prestador del servicio a cualquier bien del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o personas, y en el cual establezca que el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia es beneficiario con motivo de la celebración del contrato, además de contar con renovación automática por evento.

En caso de que el prestador del servicio ya cuente con un seguro de Responsabilidad Civil General expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, ésta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cobertura quede abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- Que de la póliza se desprenda que el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia es beneficiario con motivo de la celebración del contrato que se derive para

la prestación de **SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

- Que se encuentra pagada la póliza al momento de la celebración del contrato que se derive para la prestación del referido servicio.
- Que la suma asegurada no sea inferior al 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

#### **11. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El prestador del servicio adjudicado deberá manifestar mediante escrito en hoja membretada firmada por el representante legal, que los servicios que proporcionará durante la vigencia del contrato, serán realizados conforme a todas y cada una de las especificaciones, características y condiciones establecidas para tal efecto en el presente anexo técnico, el escrito referido se entregará al administrador del contrato.

El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia se reserva el derecho de evaluar la calidad de los servicios en cualquier momento que lo considere pertinente, conforme a lo señalado en el presenta Anexo Técnico.

Para efecto de lo anterior, el prestador del servicio garantiza que durante la vigencia del contrato que se celebre para la prestación de los servicios éstos serán proporcionados con la calidad, personal con experiencia, supervisión, periodicidad, materiales y equipos necesarios a satisfacción del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, en los lugares y horarios señalados conforme a las especificaciones del presente anexo técnico.

En caso de requerirse el cumplimiento de esta garantía de calidad de los servicios, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO notificará por escrito al prestador del servicio para que de manera inmediata preste la atención correspondiente.

Para la recepción de los servicios, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el RESPONSABLE TÉCNICO estarán presentes en el sitio para su revisión y recepción, elaborando para tal efecto un ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN que deberán signar las siguientes áreas: el prestador del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el RESPONSABLE TÉCNICO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el RESPONSABLE TÉCNICO, en coordinación con el personal técnico del prestador del servicio procederá a realizar las pruebas a la versión actualizada del sistema y equipos que se les otorgó el mantenimiento respectivo, los cuales tendrán que mostrar todas las funcionalidades que se solicitaron por parte del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mismas que deberán registrarse en un formato con protocolos de prueba que será firmado por las áreas citadas en el párrafo anterior.

*Dicha garantía se hará efectiva con independencia de la aplicación de las deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, por lo que todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de esta garantía correrán por cuenta del prestador del servicio.*

Todos los gastos que se generen con motivo de la presente garantía correrán por cuenta del prestador del servicio.

## 12. CONDICIONES DE PAGO

El pago a el prestador del servicio por los servicios efectivamente proporcionados de conformidad a lo establecido en el presente Anexo Técnico, se realizará en moneda nacional previa aceptación y verificación del cumplimiento en los términos y condiciones pactadas, el pago se efectuará en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de los comprobantes fiscales correspondientes, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previo visto bueno por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y del RESPONSABLE TÉCNICO, siendo el primero de éstos el responsable de tramitar el (los) pago(s) correspondiente(s), de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

El (los) comprobante (s) fiscal (es) digital (es) será (n) remitido (s) al administrador del contrato a las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]@pgr.gob.mx, [REDACTED]@pgr.gob.mx, en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

Los comprobantes fiscales digitales deberán contar con los siguientes datos:

- La presentación de la factura se hará en moneda nacional, conforme los importes antes indicados.
- Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de los servicios, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de contrato del que se trate.
- Domicilio fiscal de la institución localizado en Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, RFC PGR850101RC6

El prestador del servicio deberá presentar los comprobantes fiscales en las instalaciones del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, sito en Xóchitl No. 38, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en la Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El prestador del servicio deberá presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO toda la documentación justificatoria y comprobatoria que derive del contrato que se celebre para tal efecto y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios efectivamente realizados.

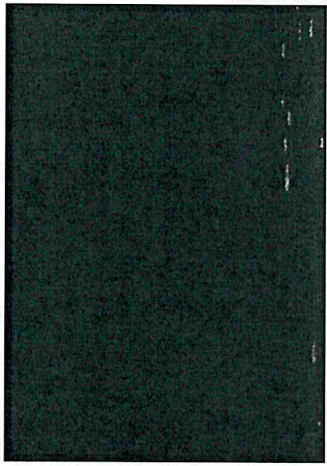
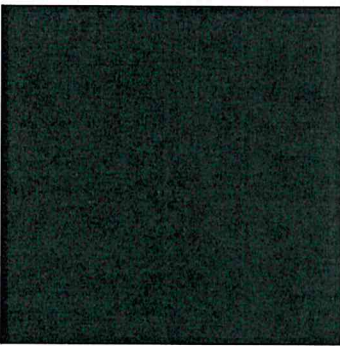
El pago se efectuará mediante transferencia electrónica o a través de cheque.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio adjudicado, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la institución.

En caso de que el prestador del servicio adjudicado presente su comprobante fiscal digital en formato PDF, con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley.

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA" otorga su consentimiento para que cuando el proveedor haya cumplido totalmente y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA" con los trámites administrativos y la prestación de los servicios requeridos, éste ceda sus derechos al cobro.

Los pagos se realizaran con forme a la siguiente tabla, una vez cumplido con los servicios y los entregables que se describen a continuación.

ACTIVIDAD	ENTREGABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	PAGO
<b>FASE 1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Planeación</li> <li>Actualización de Licenciamiento del software.</li> <li>Cierre y entrega de Fase.</li> </ul>		Dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.	<b>\$ 53'893,411.50</b> (Cincuenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos once pesos 50/100 M.N.)
<b>FASE 2</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pruebas</li> <li>Transferencia de conocimientos.</li> <li>Soporte técnico:</li> <li>Cierre y entrega de Fase.</li> </ul>		17/07/2017	<b>\$26'946,705.75</b> (Veintiséis millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cinco pesos 75/100 M.N.)



<p><b>FASE 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Actualización de software que sea liberado por el fabricante.</li><li>Pruebas</li><li>Transferencia de conocimientos.</li><li>Soporte técnico.</li><li>Equipo en caso de requerirse</li><li>Cierre y entrega de Fase.</li></ul>		<p>2/10/2017</p>	<p><b>\$26'946,705.75</b> (Veintiséis millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cinco pesos 75/100 M.N.)</p>
--	--	------------------	---

### 13. CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional se obliga ante el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar o revelar a persona física o moral de forma parcial o total, la información contenida y derivada del presente Anexo Técnico, así como la que derive del cumplimiento de los servicios, la cual se considera como de Seguridad Nacional, aún después de que termine la vigencia del contrato que se celebre para tal efecto, por lo que respetará los derechos que sobre ella tiene el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

El prestador del servicio queda obligado a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico. Para el caso de incumplimiento el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser de carácter civil, penal o de cualquier otra índole.

El prestador del servicio será responsable de que las personas que contrate o tenga contratadas directamente para cumplir con el objeto del presente contrato, con independencia de la naturaleza de la relación contractual, cumplan en los mismos términos referidos en el párrafo segundo del presente numeral.

El prestador del servicio no podrá revelar la información referente al presente anexo técnico a terceros o utilizar la misma sin el consentimiento previo por escrito del Centro Nacional de Planeación, Análisis e



Información para el Combate a la Delincuencia. Toda la información de datos o de propiedad de transmisión deberá ser recibida y ser tratada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con el mismo cuidado como lo haría en el manejo de su propia información confidencial o reservada.

De igual forma el prestador del servicio responderá del daño o perjuicio causado a el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

Para fortalecer lo establecido en esta Cláusula, se suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad, con la finalidad de guardar la secrecía adecuada de Contrato que se formalice para tal efecto y las especificaciones técnicas aquí señaladas.

#### **14. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

El prestador del servicio asumirá la responsabilidad total para el caso de que al cumplir con sus obligaciones infrinja derechos sobre patentes marcas y/o vulnere derechos de autor y libere a el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de toda responsabilidad en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente anexo técnico; así mismo se exige a el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

De igual forma el prestador del servicio responderá del daño o perjuicio causado a el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia derivado de dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades que penalmente le sean atribuidas aún las derivadas del propio incumplimiento contractual.

#### **15. PENAS CONVENCIONALES**

Conforme a los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) sobre el importe total del contrato sin considerar el I.V.A. de los servicios no prestados oportunamente, por cada 24 horas de atraso, contados a partir de la notificación por escrito que realice el administrador del contrato al prestador del servicio.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de que esta Procuraduría pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales de conformidad al oficio No. 700-06-03-00-00-2011-21417 de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el administrador del contrato y presentarlo en la dirección de la Procuraduría, remitiendo al administrador del contrato el comprobante del pago respectivo, o

bien el prestador del servicio adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

### 16. DEDUCTIVAS

Conforme a lo señalado en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicará el 0.5% por concepto de deductivas sobre el precio total del contrato por los servicios prestados de manera parcial o deficiente sin considera el I.V.A., por cada 12 horas de atraso hasta el cumplimiento de la obligación.

Para hacer efectivo el pago de las deductivas por incumplimiento parcial o deficiente, el monto se aplicará en el documento fiscal correspondiente que el prestador del servicio presente para su cobro, dichas deductivas deberán calcularse hasta que se cumpla con la obligación, sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

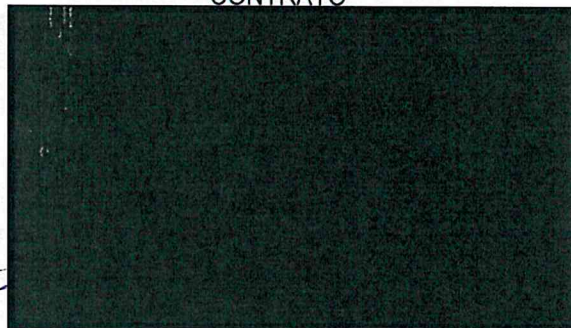
### 17. SANCIÓN ECONÓMICA

Se aplicará una sanción económica equivalente al 1% (Uno por ciento) sobre el precio total del contrato sin considerar el I.V.A., por concepto del reclamo de la garantía de calidad en la prestación de los servicios.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



"EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
CONTRATO"



**INDICE QUE JUSTIFICA LO TESTADO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “*VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DENOMINADO “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE NUEVOS DISPOSITIVOS DEL SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN SERVICIOS, SERVIDORES Y ESTACIONES DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA NSO PEGASUS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”*”, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017.**

**FOJAS.**

Se precisa que todas las **fojas (de la 01 a la 17)** del contrato se testaron en su margen derecho, en virtud de que contiene información que hace identificable a los servidores públicos que participaron en la suscripción del documento, lo cual es una causal de reserva de la información atendiendo al artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 01.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 02.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 03.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 04.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 05.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 06.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 07.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica y contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 12.** Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que compromete la seguridad nacional y

pública, toda vez que haría identificable instalaciones que se dedican al tema en cuestión.

- 30.** Con fundamento en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que compromete la seguridad nacional y pública, toda vez que haría identificable instalaciones que se dedican al tema en cuestión. Asimismo, se suprimió la información que existía en la **página 30**, toda vez que atendiendo al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

## **ANEXO TÉCNICO.**

Se precisa que todas las **fojas (de la 01 a la 17)** del anexo técnico se testaron en su margen derecho, en virtud de que contiene información que hace identificable a los servidores públicos que participaron en la suscripción del documento, lo cual es una causal de reserva de la información atendiendo al artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Fojas:**

De las **fojas 01 a la 09** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo Quinto, numeral Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII, vigésimo tercero, vigésimo sexto y trigésimo segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"; así como el supuesto de reserva previsto en el artículo 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional, ya que contiene información que establece procedimientos y especificaciones técnicas útiles utilizadas en las labores de inteligencia de la Fiscalía General de la República.

- 08.** Con fundamento en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que compromete la seguridad nacional y pública, toda vez que haría identificable instalaciones que se dedican al tema en cuestión; así como también se testa, ya que atendiendo al artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contiene información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.
- 10.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.  
De las **fojas 14 y 15**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo Quinto, numeral Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII, vigésimo

tercero, vigésimo sexto y trigésimo segundo de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”; así como el supuesto de reserva previsto en el artículo 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional, ya que contiene información que establece procedimientos y especificaciones técnicas útiles utilizadas en las labores de inteligencia de la Fiscalía General de la República.

- 17.** Con fundamento en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testan los renglones correspondientes, en virtud de que contienen información que identifica a los servidores públicos, lo cual pone en riesgo su vida y su integridad si se revela la información.

Atendiendo a la Decima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Institución, se determinó emitir la reserva de la presente versión pública del contrato que nos ocupa en los términos de los artículos 110 fracc. I y V, y 113 Fracc I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

